

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ENTIDADES LOCALES PARA FINANCIAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE FERIAS DE EMPLEO, Y LA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS PARA EL EJERCICIO 2026.

Examinado el Expediente de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), para la aprobación de las Bases reguladoras de la concesión subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales para financiar la gestión integral de Ferias de Empleo, y la convocatoria de las mismas para el ejercicio 2026, de acuerdo con los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 139.1.a) que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Segundo.- El SCE es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, adscrito a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias y cuya finalidad, establecida en el artículo 2 de su ley de creación, es la de fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de los trabajadores desempleados y ocupados, atendiendo con carácter prioritario aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su inserción laboral.

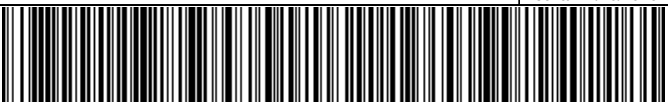
Tercero.- En relación con la planificación, gestión y control de políticas de empleo, la misma ley en su artículo 3, atribuye al SCE la gestión de conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan, con especial incidencia en el ámbito de las corporaciones locales, y en el punto 3 de este mismo precepto declara que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, especialmente con las entidades municipales, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Cuarto.- Por su parte, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, recoge los objetivos de las políticas de empleo en el artículo 4, cuyo apartado f) incluye la adecuación, cuantitativa y cualitativa de oferta y demanda de empleo, mediante la implementación de servicios de intermediación y colocación eficientes orientados a la prospección y captación de ofertas de trabajo y a la redirección de estas últimas a las personas candidatas más idóneas.

Quinto.- Entre las actuaciones orientadas a fomentar la empleabilidad y facilitar el acceso al mercado laboral de las personas demandantes de empleo que el SCE desarrolla, se contempla la organización de eventos que refuercen los vínculos entre empresas y personas demandantes de empleo, favoreciendo espacios de conexión directa, orientación y contratación, respondiendo así a una visión integral e inclusiva del empleo.

Sexto.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobada por Orden de la consejera de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025 (BOC nº 21, de 31/01/2025) y modificado por Órdenes de la consejera de Turismo y Empleo de 6 de agosto de 2025 (BOC nº 164, de 20/08/2025) y de 21 de febrero de 2026 (BOC nº 43, de 04/03/2026), conforme a las previsiones contenidas en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente en la Línea de actuación 4 "Formación prioritaria a personas desempleadas" que tiene como objetivos mejorar la capacitación y cualificación para el empleo a través de acciones de formación dirigidas a personas desempleadas e incluye entre esas acciones las ferias de empleo y fomento del espíritu emprendedor.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAwb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

Séptimo.- El Consejo General de Empleo, en su sesión ordinaria de 6 de mayo de 2026, informa favorablemente la propuesta de Resolución de referencia.

Octavo.- El 25 de mayo de 2026 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable.

Noveno.- El 4 de junio de 2026, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Empleo emite informe de legalidad.

A los anteriores Antecedentes les son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de las presentes bases y convocatoria de subvenciones se realiza al amparo de lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, y la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda.- Los artículos 3 y 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determinan que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma serán competentes para conceder subvenciones, así como para aprobar las oportunas bases reguladoras de la concesión.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, corresponde a la Presidencia del SCE la aprobación de las presentes bases y convocatoria.

En virtud de lo anterior, vistos los informes preceptivos emitidos por el Consejo General de Empleo, la Dirección General de Asuntos Europeos y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Empleo, en uso de las competencias atribuidas.

RESUELVO:

Primero.- Bases reguladoras.

Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las entidades locales para financiar la Gestión Integral de Ferias de Empleo para favorecer la intermediación laboral, en los términos del Anexo-1.

Segundo.- Aprobación del gasto y dotación presupuestaria.

Aprobar el gasto por importe de doscientos mil euros (200.000 €) para la convocatoria destinada a las entidades locales para financiar la Gestión Integral de Ferias de Empleo para favorecer la intermediación laboral en el ejercicio 2026 con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto del SCE en la aplicación presupuestaria 2026.5001.241K.450.04.00 Elemento PEP 504G1304 "Formación y emprendimiento".

Tercero.- Convocatoria.

Convocar las subvenciones destinadas a las entidades locales para financiarla Gestión Integral de Ferias de Empleo para favorecer la intermediación laboral en el ejercicio 2026, en los términos del Anexo-2.

Cuarto.- Modelo de solicitud.

Aprobar el modelo de solicitud de concesión de subvención para los proyectos subvencionables al amparo de las bases reguladoras y convocatoria que se aprueban mediante la presente resolución, en los términos del Anexo-3.

Cuarto.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTORA/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAWb69NYauiztA0qw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

Quinto.- Efectos.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y de la totalidad de las bases en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un (1) mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a [.....] de 2026.

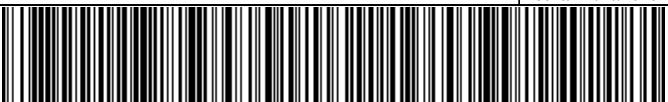
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jessica del Carmen de León Verdugo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

María Teresa Ortega Granados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAwb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

ANEXO-1

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ENTIDADES LOCALES PARA FINANCIAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE FERIAS DE EMPLEO.

Primera.- Objeto y Finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE) en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales para financiar la gestión integral de ferias de empleo.
2. La finalidad de las subvenciones es el desarrollo de ferias de empleo en el ámbito territorial de las diferentes entidades locales para favorecer la intermediación laboral.

Segunda.- Normativa aplicable – Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará, además de a lo dispuesto en la presente Resolución, a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Tercera.- Importe máximo a conceder y plazo de celebración.

El importe de la subvención para los proyectos que presenten las entidades locales solicitantes podrá alcanzar hasta el 100% del coste total de los mismos. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá superar los QUINCE MIL euros (15.000,00 €) por proyecto y las entidades locales no podrán presentar más de una solicitud de subvención para financiar un proyecto.

Las actividades subvencionables serán, con carácter general, las realizadas desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre del ejercicio económico en que se publique la correspondiente convocatoria y, en caso de la concesión de abono anticipado, las que se pretendan realizar hasta el 30 de abril del siguiente ejercicio.

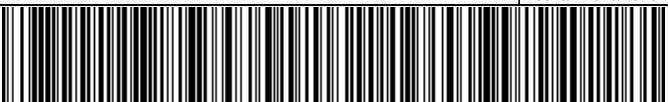
Cuarta.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y cabildos insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Quinta.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

Además de las condiciones previstas en el apartado anterior, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las acciones que realicen tendrán que cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras.
- b) La condición de entidad beneficiaria de la subvención implica que asume frente a la entidad convocante, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) No podrán ser entidades beneficiarias aquellas entidades locales que estén incurso en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004HsjokAWb69NYauiztA0qw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

Sexta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y acreditar la realización de las actividades objeto de subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las presentes bases reguladoras.
- b) Justificar en la forma y plazos establecidos en las presentes bases, la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que se determine en la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano del SCE y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- e) Garantizar la veracidad de la información contenida en la solicitud. En caso de inexactitud u omisión de la misma, el SCE requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo indicado, proceda a realizar la subsanación que corresponda, autorice las consultas necesarias y/o, en su caso, presente la documentación requerida. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la desestimación de la solicitud para la obtención de la subvención solicitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el SCE, la Intervención General, a Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones.
- g) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de otras Administraciones, entes públicos o entidades privadas o particulares, con el mismo destino.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión, destinadas a evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y otras prácticas que evidencien riesgos de fraude.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.
- l) Cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- m) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, impuestas por las disposiciones vigentes, mediante las correspondientes certificaciones.
- n) A tenor de lo establecido en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con la presentación de la solicitud de subvención, se podrá autorizar al órgano instructor para que consulte u obtenga directamente los documentos que acrediten que están al corriente de esas obligaciones, debiendo marcar las correspondientes casillas en el apartado reservado a tal efecto en el formulario de solicitud anejo a la convocatoria. En caso de no autorizarlo expresamente, la entidad deberá presentar la documentación que acredite que está al corriente, conforme a lo exigido por la normativa vigente. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Comunidad Autónoma de Canarias consultará u obtendrá directamente el documento que acredite

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAWb69NYauiztA0qw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

que están al corriente, salvo que se hayan opuesto a esta consulta u obtención, marcando la correspondiente casilla en el apartado reservado a tal efecto en el formulario de solicitud anejo a la convocatoria.

o) El cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, relativas al reintegro de subvenciones, así como otras obligaciones establecidas en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá acreditar mediante la presentación de una declaración responsable por la entidad solicitante ante el SCE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

p) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la base vigésimoprimera y someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

q) Asegurar que el evento sea gratuito, sin que pueda establecerse precio alguno por la participación en las actividades de las ferias ni al público asistente ni a las empresas, entidades o terceros contratados. El incumplimiento de esa obligación podrá dar lugar al reintegro parcial o total del importe subvencionado conforme a la normativa aplicable.

r) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública»

Séptima.- Entidades locales beneficiarias y subcontratación, medio propio personificado y subcontratación.

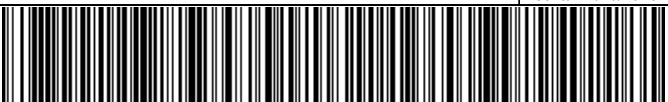
1. La entidad local beneficiaria será, con carácter general, la ejecutora de la actuación aprobada, salvo que, en virtud de su facultad de auto-organización y en el marco de la normativa aplicable, decida que la actuación la ejecute otro ente que sea medio propio personificado. En este caso, deberá indicar esta posibilidad en la solicitud y presentar la documentación acreditativa de la condición de medio propio.

2. Atendiendo al objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada en un porcentaje que no supere el 50% de su importe. En aplicación del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

3. Cuando la entidad local beneficiaria contrate con terceros la ejecución de la actividad subvencionada, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como a los trámites y procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su reglamentación de desarrollo.

4. La entidad local beneficiaria en ningún caso podrá contratar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAWb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Octava.- Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellas actuaciones de asesoramiento e intermediación laboral objeto de la gestión integral del evento, la infraestructura y servicios necesarios para su realización, la dirección, organización y difusión de las mismas, así como, al menos, las siguientes:

- a) Asistencia por parte del personal de recursos humanos de cada empresa participante en la feria de empleo, a efectos de informar a la ciudadanía sobre las necesidades de personal de las mismas y sus procesos de intermediación internos.
- b) Charlas y conferencias sobre procesos de reclutamiento, perfiles más demandados, competencias y aptitudes para que la selección de las personas candidatas, vacantes existentes, actualidad del mercado laboral de cada sector, nuevos yacimientos de empleo, búsqueda activa de empleo, autoempleo y empleo en Europa, y cualesquiera otras que favorezcan la intermediación laboral.
- c) Procesos de reclutamiento por las empresas, consistentes en recogida de cartas de presentación y de Currículums Vitae y celebración de entrevistas de selección.

Décima.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se correspondan de manera inequívoca con las actuaciones contempladas en la base anterior, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo establecido en la base quinta.

2. Por gastos subvencionables de las actuaciones se entenderá los costes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una relación directa con la operación y estar previstos en la misma, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
- b) Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
- c) Ser proporcionales al proyecto y cumplir los principios de buena gestión financiera.
- d) Haberse contraído realmente, estar registrados en la contabilidad de la entidad beneficiaria y ser identificables y controlables.
- e) Ser gastos elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención.
- f) Haberse contraído en las fechas establecidas en la base quinta.
- g) El coste de adquisición no podrá superar en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el SCE comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

3. De acuerdo a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4. Deberán cumplir la normativa local, autonómica, nacional y de la Unión Europea que resulte aplicable en cada caso.

5. Deberán ser reales, verificables, acreditados documentalmente y abonados efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la convocatoria.

6. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Aquellos que sean financiados mediante mecanismos de arrendamiento financiero: "leasing", renting" o similares; ni aquellas acciones financiadas por terceros mediante convenios o contratos en los que la propiedad de los bienes objeto de subvención pertenezca a la entidad beneficiaria por un plazo inferior a 5 años.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAWb69NYauiztA0qw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

- b) Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles.
- c) El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), o cualquier otro impuesto satisfecho por prestación de servicios externos.
- d) Personal propio de la entidad beneficiaria o del ente propio o medio técnico.
- e) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- f) Cualesquiera costes financieros.

Decimoprimera.- Cuantía de la subvención.

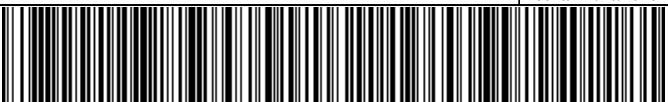
1. Las subvenciones otorgadas se instrumentarán como entrega sin contraprestación de un porcentaje de los costes subvencionables, que se percibirá por la entidad beneficiaria con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución del proyecto y se certifiquen los costes incurridos.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en función de las disponibilidades de tesorería, las entidades beneficiarias podrán disponer del anticipo del importe de la ayuda concedida, previa solicitud dirigida al SCE, siempre que no dispongan de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.
3. La cuantía de la subvención concedida tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que, si el importe total por el que se justifique fuese menor al del proyecto subvencionado, la subvención se verá disminuida en la misma proporción.
4. Las subvenciones no serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos que la entidad beneficiaria pueda obtener para la realización de la misma actuación si, en su cómputo total, superan el coste total de la actividad subvencionada.

Decimosegunda.- Régimen de concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.2 de la Ley General de Subvenciones y en el referido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base decimosexta y Anexos 5 y 6.
2. La convocatoria, aprobada por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indicará los créditos presupuestarios a los que se imputa y la cuantía total máxima de las subvenciones para el ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación y el carácter anual no indefinido de la subvención.
3. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido mínimo previsto en el artículo 14.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, definirá los modelos de formulario para la presentación de solicitudes, aceptación de la subvención, justificación de la actuación subvencionada, contenido del proyecto a financiar, criterios de valoración/baremación de los proyectos presentados y aquellos otros que resulten necesarios para la correcta tramitación de la subvención.

Decimotercera.- Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles computables a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La presentación de solicitudes implicará la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y del acto de la convocatoria.
2. Conforme a las previsiones del art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes de subvención se realizará de forma electrónica, dirigida a la Dirección del SCE conforme al modelo normalizado establecido en la convocatoria y en el plazo señalado en la misma a esos efectos. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria serán inadmitidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAwB69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico o del sistema de tramitación del procedimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 27.6 del Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. A la solicitud se acompañará la previsión de gastos e ingresos relacionados con la actuación para la que se solicita la subvención, además de la documentación requerida en el apartado 8 de esta base.

5. En caso de que la convocatoria correspondiente lo permita, siempre que la entidad solicitante reúna los requisitos establecidos y se cumplan los condicionantes del artículo 37 del Decreto 36/2009, podrá incluir la solicitud de abono anticipado de la subvención.

6. En todo caso, se presentará por parte de la entidad declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, ello sin perjuicio de la posibilidad de que el SCE consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las entidades beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

7. En particular, respecto a la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias estatales y autonómicas la entidad solicitante podrá autorizar en el modelo de solicitud que figure en la convocatoria la obtención por el SCE de dicha información a través de certificados telemáticos. En caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar la certificación que corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Respecto de las obligaciones con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el SCE obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que la entidad solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que ésta expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde en los términos expuestos en el párrafo anterior.

8. La solicitud de la subvención deberá acompañarse, asimismo, de la siguiente documentación general y específica:

1) En caso de que la entidad solicitante no esté inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, regulado por Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 21 de julio de 2008, por el que se crea el Registro de Solicitantes de Subvenciones de este Organismo, circunstancia que deberá constar en la solicitud, se deberá aportar también:

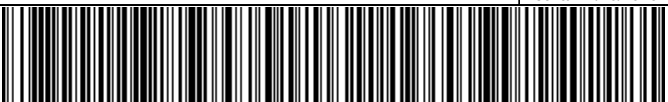
- a. Poder bastante en Derecho o documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la organización solicitante.
- b. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora establecidas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Declaración responsable del cumplimiento de no haber recibido respecto a las acciones que se subvencionan, otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2) Documentación relativa a la titularidad, título habilitante en forma de autorización, contrato de alquiler o cualquier otro que acredite el permiso para la utilización de los espacios físicos en el ámbito previsto para el desarrollo del evento para el que solicita la subvención, acompañada de imágenes de estos.

3) Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.

4) Memoria de seguridad o plan de autoprotección del recinto o locales y plan de seguridad del evento, estudio de impacto acústico y dispositivo de asistencia de asistencia sanitaria, en los casos exigidos por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. La misma comprenderá:

- a. Declaración responsable de la entidad local beneficiaria o ente propio o medio técnico de la misma, promotor u organizador de la feria donde haga constar el compromiso de contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil detallando cobertura que cubra el riesgo y de disponibilidad de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAwb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

- finca o local, o acreditación fehaciente de contar con la misma para todas las actividades organizadas por la entidad local beneficiaria.
- b. Documento acreditativo de la disponibilidad de recinto o inmueble para la celebración de la feria. Tratándose de bienes públicos pertenecientes a administraciones distintas de la beneficiaria, el oportuno título habilitante para el uso del inmueble.
- c. Acreditación de concierto con servicio de seguridad privada según el artículo 11 del citado Decreto 86/2013.

5) Proyecto cuyo modelo estará disponible en la sede del Gobierno de Canarias, en el apartado o procedimiento que se cree a tal efecto.

El Proyecto deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- a. Fechas aproximadas de celebración del evento.
- b. Ámbito geográfico donde se pretenda celebrar el evento.
- c. Características del espacio: metros cuadrados, servicios (aseos, cafeterías o stands de comida), accesibilidad, aparcamiento y/o cercanía de paradas de servicios de transporte público, servicios de seguridad de los que dispone, posibilidad de cobertura o espacio techado, etcétera.
- d. Relación de empresas que se prevé que participen, éstas deberán ser canarias o con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Canarias, y tener procesos de selección abiertos en el momento de la participación.
- e. Número de stands de empresas participantes.
- f. Memoria Inicial de las actuaciones que pretende desarrollar durante el evento, secuencia y programa de las mismas.
- g. Declaración responsable acreditativa de la experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de las acciones objeto de la convocatoria.
- h. Plan de Igualdad o acreditación del distintivo de igualdad otorgado por la Administración competente.

9. Las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados o expedidos por cualquier otra Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento, siempre que la entidad haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las entidades solicitantes salvo que conste su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición de la entidad interesada, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de no autorizarse la consulta, se deberá aportar certificado relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

10. Los documentos contenidos en la declaración responsable de la entidad, que acrediten la realidad de los datos recogidos en la misma, podrán ser requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68.1 de la LPAC.

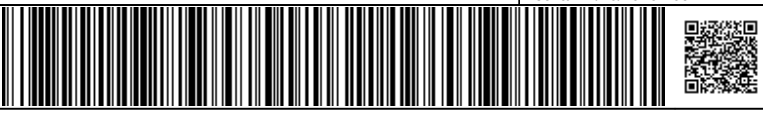
11. Las solicitudes se firmarán por el representante legal de la entidad solicitante, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la LPACAP. Asimismo, toda la documentación complementaria que las personas interesadas deban aportar en la fase procedimental correspondiente deberá venir firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

12. La presentación de la solicitud permitirá el acceso, con el mismo certificado, a la sede electrónica del SCE, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de la sede electrónica del SCE. Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones a través de la sede electrónica del SCE, se pondrá a disposición de la entidad interesada un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

Decimocuarta.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAWb69NYauiztA0qw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

Canarias, y 24 de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección de Intermediación Laboral y Coordinación de Oficinas de Empleo del SCE

2. Recibida la solicitud, si la misma no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación expresa de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del órgano instructor, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015.

3. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

4. Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en cualquiera de las fases del procedimiento se realizarán a través de la sede electrónica.

5. A la vista del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor elaborará un informe de preevaluación al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para adquirir la condición de entidad beneficiaria, de la subvención y la adecuación de las solicitudes a lo dispuesto en la convocatoria y las bases reguladoras con respecto a los gastos y tipos de actuación subvencionable.

Aquellas solicitudes que reúnan las condiciones mencionadas y resulten adecuadas al objeto de la convocatoria serán propuestas a la Comisión Técnica de Valoración para su evaluación.

Decimoquinta.- Comisión Técnica de Valoración.

1. La Comisión Técnica de Valoración será el órgano colegiado que tendrá como función emitir informe de evaluación de las solicitudes que figuren en la lista definitiva de entidades solicitantes admitidas, previo análisis y valoración de las mismas, según lo previsto en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones y 16.4 del Decreto 36/2009.

2. La Comisión Técnica de Valoración estará constituida por:

- Presidencia: la persona titular de la Subdirección de Intermediación Laboral y Coordinación de Oficinas de Empleo del SCE.
- Vocalías: 2 personas, que reúnan la condición de personal funcionario de Grupo A, Subgrupos A1 o A2, o personal laboral de Grupo I, adscritas a la Subdirección de Intermediación Laboral y Coordinación de Oficinas de Empleo, actuando una de ellas como secretaria.

Las vocalías titulares y sus suplentes, así como las personas suplentes de la Presidencia, serán nombrados por la Dirección del SCE.

La Presidencia tendrá voto de calidad.

3. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se adecuará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

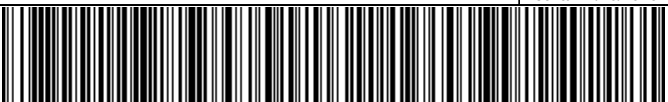
Decimosexta.- Evaluación de solicitudes y Criterios de Valoración/Baremación.

1. La valoración de las actuaciones presentadas y susceptibles de ser subvencionadas será llevada a cabo por la Comisión Técnica de Valoración, que habrá de confeccionar un listado de prelación, atendiendo a los criterios y baremos establecidos para cada una de ellas.

2. Las solicitudes de subvención serán valoradas según los criterios y baremos establecidos en el Anexo-5 y detallados en el Anexo-6.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida de dos o más solicitudes, se establecerá el orden de prelación atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

- a) La solicitud que obtenga mayor puntuación en el criterio Índice de Desempleo en el municipio donde se proyecte celebrar o se haya celebrado la feria.
- b) Si se mantiene el empate, la solicitud que obtenga mayor puntuación en el criterio Previsión de Inserción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAWb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

- c) Si se mantiene el empate, la solicitud que obtenga mayor puntuación en el criterio Acuerdos con empresas.
- d) Si se mantiene el empate, la primera solicitud que se presente completa (si hay un requerimiento de subsanación o si se presenta documentación posterior se estará a la fecha última de presentación).

Decimoséptima.- Propuesta de resolución provisional y definitiva.

1. En aplicación del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, evaluadas las solicitudes, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Cuando el importe de la subvención propuesta en la resolución provisional resulte inferior al solicitado por alguna de las entidades beneficiarias, en el mismo acto de notificación de la propuesta de resolución provisional y con sujeción al mismo plazo de 10 días, se podrá instar de la entidad beneficiaria afectada la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta en la resolución provisional. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud. Las solicitudes reformuladas habrán de someterse a la consideración de la Comisión Técnica de Valoración y obtener su conformidad con carácter previo a su inclusión en la propuesta de resolución definitiva.

3. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las entidades solicitantes y obtenida la conformidad de la Comisión Técnica de Valoración con las solicitudes de reformulación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, expresando la entidad solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración empleados para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará mediante comparecencia en sede a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación expresa.

En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del plazo referido, se presumirá la no aceptación de la subvención.

No obstante, el órgano instructor podrá prescindir del trámite de aceptación cuando la propuesta de resolución definitiva coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud de subvención o con la reformulación de la misma.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimoctava.- Resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo para la aceptación expresa de la subvención en los términos que establezca la propuesta de resolución definitiva, la Subdirección de Intermediación Laboral y Coordinación de Oficinas de Empleo elevará la propuesta de resolución definitiva a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará la resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

La resolución definitiva de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias especificando las entidades beneficiarias y los resultados de la evaluación efectuada, además del importe y destino de las subvenciones concedidas.

Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas y se expresará el motivo de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis (6) meses, a contar desde la fecha en que se cierra el plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente: RP001-0004Hsj0KAwb69NYauiztA0qw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, según lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003.

2. En el supuesto de que alguna de las entidades solicitantes incluidas en la propuesta de resolución definitiva no aceptase la subvención de forma expresa, siempre que sea liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la resolución de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, a la entidad solicitante o solicitantes por orden de puntuación obtenida de dicha lista que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarias en la propuesta de resolución provisional, por haberse agotado la dotación presupuestaria.

En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiese incluido a entidades solicitantes según el párrafo anterior, se concederá un plazo de diez días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad solicitante no acepta la subvención.

Aquellas entidades solicitantes que hubieran aceptado la propuesta de resolución definitiva, no deberán presentar nueva aceptación.

3. Contra la resolución definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Decimonovena.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

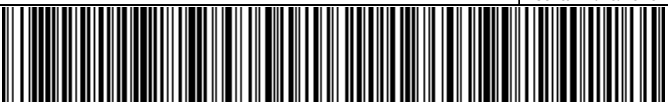
c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

2. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia la presente base deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. En el caso de que el coste definitivo real de la actuación fuera inferior al presupuesto sobre el que se concedió la subvención, la cuantía de la subvención concedida será minorada en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base.

Vigésima.- Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAWb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

El plazo de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado será el establecido en la base quinta. Y el plazo de justificación del proyecto será de dos (2) meses, computables desde el día siguiente al de la finalización de la ejecución del mismo.

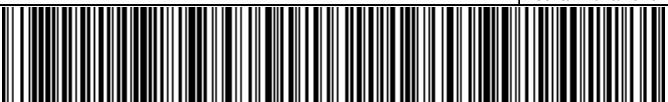
Vigesimoprimer.- Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada aportando la siguiente documentación justificativa:

- a) Una memoria de la actuación, acreditativa de la realidad física de las inversiones realizadas y de la puesta en funcionamiento de las mismas, y justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, además de un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas. Se tendrá en cuenta, a efectos de determinar la fecha de finalización de la inversión, la que conste en esta memoria técnica.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que estará conformada por los siguientes documentos:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y, por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, emitidas por los proveedores en relación con la actuación subvencionada.
 - Acreditación de los pagos realizados. La documentación acreditativa del pago incluirá, como regla general, copia de los justificantes bancarios de la salida de fondos, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá acreditarse el pago en alguna de las formas previstas en el apartado cuarto de esta base.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Copia diligenciada de los expedientes de contratación que se hayan tramitado para la ejecución del gasto de las inversiones subvencionadas, debiendo acreditar la realidad física de las inversiones subvencionadas, así como la puesta en funcionamiento de dichas inversiones.
 - Documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas por la entidad beneficiaria, conforme a lo previsto en la base 21, que deberán contener fotografías de los carteles de obra, en su caso.
- c) Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública efectuado, en su caso, por el Interventor de la Corporación Local.
- d) Declaración de no haber obtenido ni solicitado ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados para la realización de todas/alguna de las actuaciones contenidas en el proyecto referenciado.

2. Las facturas originales acreditativas de los gastos realizados con cargo a la inversión realizada se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 289 el día 1 de diciembre de 2012.

3. En todos los justificantes de pago que se aporten por la entidad beneficiaria, esta debe figurar como emisora del pago. En caso de no aparecer como la emisora del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información relativa a que la emisora del pago es la entidad beneficiaria, así como el destinatario del pago, fecha e importe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAWb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

4. Podrán admitirse pagos realizados con anterioridad al inicio del periodo subvencionable cuando se haya realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable. En tal caso, esta circunstancia deberá reflejarse en la factura de forma expresa.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad del abono de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Vigesimosegunda.- Comprobación de la justificación.

A la vista de la documentación presentada, se llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la totalidad de las subvenciones en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por las entidades beneficiarias, a cuyo fin se revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar.

Excepcionalmente, en atención al volumen de la justificación documental, dicho plazo podrá ser ampliado por un periodo de tiempo igual al plazo inicial.

Cuando el órgano gestor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El SCE procederá, previa selección de una muestra representativa de las actividades subvencionadas, a la verificación física de las actuaciones, acreditando su realización y su adecuación a los fines y condiciones establecidas en la convocatoria.

Vigesimotercera.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en las presentes bases, así como en la resolución de concesión. No obstante, se podrán realizar abonos anticipados de hasta el 100% de la subvención concedida cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, siempre que en la correspondiente convocatoria se habilite dicha modalidad de abono, de conformidad con lo que establezcan los acuerdos de Gobierno en materia presupuestaria vigentes cuando se efectúe dicha convocatoria.

2. No se exigirá la constitución de garantías para el abono anticipado si las entidades locales están exoneradas de dicho deber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones. Se considerará que la entidad beneficiaria o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Vigesimocuarta.- Normas de información y publicidad.

1. De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la citada obligación será causa de reintegro del importe total de la subvención.

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán incluir la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, impresos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación.

3. La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad o actuación y se ajustará a los criterios

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAwb69NYauiztA0qw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

generales establecidos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

En particular, las entidades beneficiarias reconocerán la ayuda de los fondos de la siguiente forma:

- a) En el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera del SCE.
- b) Las entidades beneficiarias proporcionarán una declaración que destaque la ayuda del SCE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Se exhibirá en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3, o pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los fondos.

13. La entidad local beneficiaria se encargará de realizar la publicidad del evento por los medios más idóneos para llegar al mayor número de personas.

Todas las acciones de publicidad que se vayan a realizar tendrán que ser comunicadas al SCE con, al menos dos semanas de antelación salvo que la actividad se haya celebrado antes de la resolución definitiva de la subvención, debiendo identificar a este organismo como agente que subvenciona el evento, siguiendo las instrucciones de información y publicidad del Gobierno de Canarias. Además, se deberá producir o grabar el material audiovisual producto de las ferias, con la finalidad de su uso en redes sociales del SCE.

14. La entidad local beneficiaria se encargará de la impresión de los programas informativos del evento, realizando tantas copias como resulte necesario para entregar a los asistentes, así como de los programas informativos específicos de cada empresa donde conste una breve descripción de su actividad y datos de contacto (página web, ubicación, correo electrónico para el envío del Currículums Vitae, etcétera). Alternativa o adicionalmente, y atendiendo a criterios de sostenibilidad ambiental, podrán sustituirse las copias impresas por otros mecanismos tales como tótem, pantalla, plotter, cóigos QR con enlace web o similar.

15. Todos los soportes, elementos visuales y publicaciones deberán llevar el logotipo de la Feria, acompañado del logotipo del Gobierno de Canarias (Servicio Canario de Empleo).

16. La entidad beneficiaria se encargará de administrar las placas identificativas de los expositores de los diferentes stands.

4. Para la verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas, la entidad beneficiaria deberá aportar los materiales de comunicación utilizados.

Vigesimoquinta.- Control financiero y seguimiento de las subvenciones.

En cualquier momento del procedimiento, las entidades beneficiarias de subvención pondrán a disposición del SCE, de la Intervención General, de la Audiencia de Cuentas de Canarias o del Tribunal de Cuentas, a solicitud de estos, los datos necesarios para el correcto seguimiento de la realización de la actividad. Los gastos incluidos en los expedientes de contratación deberán ser aportados en la justificación del expediente.

Asimismo, facilitarán la realización por personal funcionario del Gobierno de Canarias de las visitas o los actos de comprobación que el órgano concedente o la Intervención General estimen oportunos.

A tal fin, desde el SCE se realizará una verificación física de las inversiones subvencionadas, mediante una muestra de las subvenciones justificadas, a fin de asegurar que las actuaciones subvencionadas se encuentran en pleno uso.

La falta de puesta de funcionamiento de las inversiones cofinanciadas dará lugar a la devolución de la ayuda recibida.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente: RP001-0004Hsj0KAwb69NYauiztA0qw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

Vigesimosexta.- Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

1. Procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en las presentes bases, o de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

2. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Cuando durante la ejecución de los proyectos o actuaciones se produzca un incumplimiento relacionado con el mantenimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria en relación a los criterios de valoración tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, procederá el reintegro del 5% de la subvención concedida.
- b) En el caso de detectarse carencias o defectos en las actividades de difusión o publicidad, siempre que las mismas fueran subsanadas o reparadas de oficio por la entidad beneficiaria, procederá el reintegro del 3% de la subvención concedida.
- c) En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta solo afectase a una parte de las actividades financiadas, el reintegro se limitará a la parte de las actividades afectadas por la obstrucción.
- d) Cuando el incumplimiento de las actividades esté relacionado con una ejecución parcial o incompleta de las actividades, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje no ejecutado, siempre y cuando las unidades o partes ejecutadas puedan ser destinadas por sí mismas al uso inicialmente previsto.
- e) Cuando exista una reducción de la inversión total justificada con respecto a los costes considerados en la concesión de la subvención, sin afectar a la ejecución total y efectiva del proyecto subvencionado, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de las actividades desarrolladas.

3. El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

4. El reintegro de las subvenciones se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en los artículos 40 a 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5. En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases prescribirá a los cuatro años.

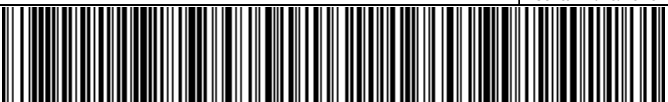
Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que finaliza el plazo para que la entidad beneficiaria presente la justificación del último pago de la subvención.

Vigesimoséptima.- Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida en cualquier momento, dentro del plazo concedido para la realización de la actividad o proyecto.

2. Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades percibidas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración, bien sea por haberse producido una renuncia a la subvención, bien por existir una financiación excesiva en relación al costo efectivo de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, además de la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, procederá el abono de intereses de demora generados hasta el momento en que se produjo la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAWb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

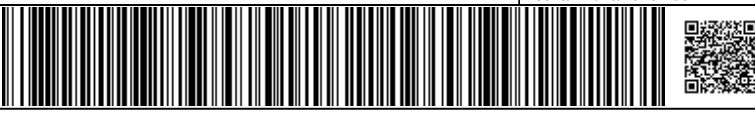
devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, calculados de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Vigesimoctava.- Régimen aplicable a las infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones aplicable a las subvenciones reguladas en las presentes bases será el establecido en la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y demás normas aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vigesimonovena.- Régimen aplicable a la prescripción.

El régimen jurídico aplicable a la prescripción de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el establecido en la legislación básica contenida en la Ley General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y demás normas aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004HsjokAwb69NYauiztA0qw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

ANEXO-2

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ENTIDADES LOCALES PARA FINANCIAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE FERIAS DE EMPLEO EN EL EJERCICIO 2026.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales para financiar la gestión integral de Ferias de Empleo.

Segundo.- Regulación.

La presente convocatoria se rige de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Anexo-1.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las citadas subvenciones las entidades relacionadas en la base cuarta.

Cuarto.- Asignación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto del SCE en la aplicación presupuestaria 2026.5001.241K.450.04.00 Elemento PEP 504G1304 "Formación y emprendimiento", por importe de doscientos mil euros (200.000€)

El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación.

La vigencia de la convocatoria queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria

Quinto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos son los que se establecen en las bases reguladoras.

Sexto.- Presentación de solicitudes y plazo.

Las entidades interesadas han de presentar la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo-3 de la presente resolución, y que estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10909>.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la establecida en las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes de estas subvenciones será de **quince (15) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Reformulación de solicitudes.

Podrá instarse de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, en los términos establecidos en la base décimo octava.

Octavo.- Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios de valoración de solicitudes son los establecidos en la base décimo séptima.

Noveno.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones que se convoque de acuerdo con las presentes bases la Subdirección de Intermediación Laboral y Coordinación de Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo; y para la resolución la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAWb69NYauiztA0qw==	
	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

Décimo.- Plazo máximo para resolver, medios de notificación y recursos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis (6) meses, a contar desde la fecha en que se cierra el plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

La notificación del requerimiento de subsanación de solicitudes y de las resoluciones provisional y de concesión se realizará mediante publicación de la relación de entidades en el tablón de anuncios electrónico del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios.

Los escritos mediante los cuales las entidades efectúen las subsanaciones correspondientes, se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>.

La publicación en el tablón de anuncios electrónico de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento surtirán todos los efectos de la notificación practicada realizándose en los términos de los artículos 40 al 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Contra la resolución de concesión definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécimo.- Protección de datos.

La Secretaría General es el órgano delegado de Protección de Datos del SCE.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de "Ayudas y Subvenciones".

Las finalidades de estos tratamientos de datos de carácter personal son las siguientes:

- Gestión de las ayudas y subvenciones.

La base jurídica de estos tratamientos se encuentra en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos, en su artículo 6.1.c) "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, en su artículo 8.1.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer en <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La información más detallada sobre estos tratamientos se encuentra en la siguiente url: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/turic/sce/>.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAwb69NYauiztA0qw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

ANEXO-3
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPLEO

SOLICITANTE			
PERSONA JURÍDICA			
CIF:	Razón Social:	Siglas / Acrónimo:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE LEGAL			
DNI/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Tipo de vía:	Nombre vía		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
NOTIFICACIONES POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA			
Estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y quienes ejerzan actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).			
EXPONE			
Que considerando reunir los requisitos exigidos en la Resolución de ... de..... de 2026, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (BOC nº), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del desarrollo de Planes Integrales de Orientación Profesional para el Empleo en régimen de concurrencia competitiva.			
SOLICITA			
Se le conceda la subvención en los términos solicitados para la realización de las acciones que se detallan en el Proyecto aportado por la entidad correspondiente al Anexo II.			
AUTORIZACIONES CONSULTAS			Autorizo consulta
Certificado de deudas tributarias (Administración Tributaria Estatal)			No autorizo consulta*
Certificado de IGIC (Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias)			
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social			
*Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se oponga a ello.			
En caso de no autorizar al Servicio Canario de Empleo (SCE) para recabar dichos documentos, se aportará la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LPACAP.			
Se opone a la consulta del conjunto de documentos marcados como "No autorizo" del listado anterior:			
Motivos:			

DECLARACIÓN RESPONSABLE: La persona abajo firmante DECLARA , expresamente	
No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
Que la entidad cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención a la que se refiere la presente convocatoria.	
Que cumple, en su caso, con las obligaciones exigidas por los Registros de Asociaciones y Fundaciones. En el caso de entidades de dicha naturaleza, la percepción de subvenciones de las Administraciones Públicas de Canarias está condicionada a dicho cumplimiento	
Que la entidad no se encuentre recibiendo subvenciones que financien acciones de la misma naturaleza que las contenidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.	
Que la entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas, con el mismo objeto, de la Unión Europea, de cualquier Administración, Ente público o privado, organismos internacionales, entidades privadas o particulares. En otro caso, se deberá comunicar la relación de las acciones financiadas, la entidad concedente y el importe subvencionado	
Que el/los espacio/s descrito/s cumplen con las características detalladas en la solicitud y en la documentación aportada y cumplen con las condiciones de accesibilidad universal, así como que disponen del personal propio para la asistencia, los equipos y mobiliarios señalados para el desarrollo de las acciones subvencionadas.	
Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de este procedimiento administrativo y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del SCE, cuando le sea requerida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69.1 de la LPACAP.	
Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y su documentación anexa, que conoce las estipulaciones de la Resolución de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la misma, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado, y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en la convocatoria.	
Que la Entidad cuenta con la experiencia relacionada en el cuadro referido, debiendo aportar acreditación documental de la misma (resoluciones, convenios, etc.).	
En su caso, que la Entidad se encuentra exenta de tributar al IGIC, por lo que no tiene pendiente ninguna liquidación.	
En su caso, que la Entidad dispone de distintivo de igualdad concedido por la administración competente, o bien de Plan de Igualdad.	

La presente declaración se formula al amparo de los artículos 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 68.1 de la LPACAP.

La presente declaración faculta al órgano administrativo para hacer, en cualquier momento las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de declaración responsable. En el caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, información o documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR	APORTA
Documentación relativa a la titularidad, contrato de alquiler o cualquier otro que acredite el vínculo jurídico que permita la utilización del/los espacio/s en el ámbito para el que solicita la subvención, acompañada de planos e imágenes de éstos.	
Anexo II: Proyecto.	
Plan de Igualdad o acreditación del distintivo de igualdad otorgado por la Administración competente.	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAWb69NYauiztA0qw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

1) PREVISIÓN DE GASTOS.

TOTAL GASTOS POR COSTES GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS:

2) PREVISIÓN DE INGRESOS

FINANCIACIÓN PROPIA (en su caso)	TOTAL
OTRAS SUBVENCIONES (en su caso)	TOTAL
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA INDICAR TOTAL	TOTAL
PREVISIÓN DE INGRESOS DEL PROYECTO.....	TOTAL

3) EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD en la organización y celebración de Ferias de Empleo:

ORGANISMO CONCESIÓN	Nº DE RESOLUCIÓN	DENOMINACIÓN ACCIONES REALIZADAS	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento: Ayudas y subvenciones	
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sc/e/ayudas-y-subv/

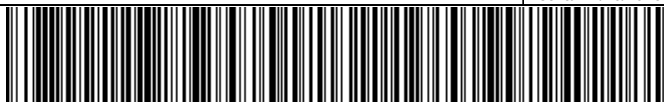
En a de de 2026

Solicitante / representante legal

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Subdirección de Intermediación Laboral y Coordinación de Oficinas de Empleo

23

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAwb69NYauiztA0qw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

ANEXO-4

PROYECTO FERIA DE EMPLEO

Los contenidos que habrá de contemplar el **PROYECTO** son los siguientes:

1. Experiencia y Justificación.

- 1.1. Experiencia de la entidad en organizar y celebrar ferias de empleo, en los últimos 5 años.
- 1.2. Justificación de la necesidad de la celebración de una feria de empleo en el ámbito solicitado.
- 1.3. Descripción de la naturaleza y finalidad del Proyecto presentado.

NOTA: Se adjuntará documento acreditativo de la experiencia de la entidad.

Objetivos: objetivos generales y específicos.

Objetivos generales: -
Objetivos específicos: - - - - -

Plan de trabajo.

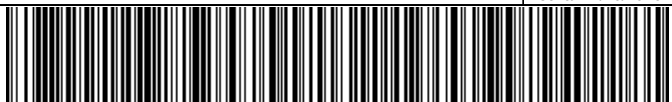
Descripción detallada de las actuaciones a desarrollar:

- Cronograma.

--

- **Ámbito** geográfico donde se desarrollarán las actividades relacionadas con la Feria de Empleo.

Ámbito territorial sobre los que impacta la actividad:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAWb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

ISLA	MUNICIPIO

2. ESPACIOS Y MOBILIARIO (sólo se especificará la superficie destinada para el desarrollo de las acciones)

Relación y descripción de cada uno de los espacios destinados a la celebración de las actividades de la Feria de Empleo:

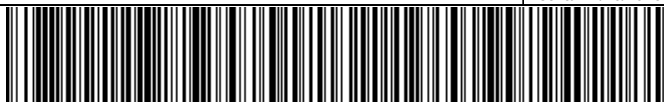
Tipo de vía	Nombre vía	Código Postal
Municipio:	CP:	Provincia:
N.º de ESPACIOS ABIERTOS:	M² de cada uno:	
Opción de espacio cubierto:	En su caso, cubierta fija o móvil:	
N.º de STANDS	TAMAÑO de cada STAND	
Nº SALAS para charlas	TAMAÑO SALAS	
Descripción de las salas de acciones grupales (aforo, accesibilidad, ect.):		
MEDIOS TÉCNICOS		
N.º de PC a disposición de la ciudadanía a efecto intermediación (remisión de CV)		
Baños		
Accesibilidad Universal y de movilidad		
Disponibilidad de aparcamiento		
Máquinas expendedoras o cafetería / food truck		
Plan de inserción		

NOTA: Se adjuntará documento de titularidad, alquiler o cesión de los locales presentados, fotos, planos y documento acreditativo de accesibilidad emitido por autoridad administrativa competente. Así como una declaración responsable que acredite la disponibilidad de los medios técnicos reseñados.

3. Metodología

Procedimiento de ejecución (desde la difusión, hasta la intendencia de organización de las actividades y sus flujos) y medios propios con los que cuenta para ello:

25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004HsjokAWb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

4. Medios técnicos.

Describir los medios técnicos con los que pretenden contar la entidad, para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el proyecto.

5.1. Acuerdos con empresas: la entidad presentará los acuerdos que tenga con las empresas, que de ser beneficiaria cuenta para participar en la feria de empleo, así como el cronograma de acciones; la programación de charlas y ponencias propuestas, así como las vacantes disponibles y las actuaciones de intermediación programadas para cubrirlas por cada una de ellas.

Previsión de empresas con acuerdos para participar en la feria de empleo:

5.2. Acciones a desarrollar, indicador de resultado previstos y recursos a utilizar para su ejecución:

Acciones	Bloque (especificar a qué bloque pertenecen: charlas divulgativas, procesos de selección u otros)	Indicador previsto	Recursos a utilizar (especificar uso de inteligencia artificial en su caso)

6. Plan / Fase de Inserción; Descripción del proceso específico dentro del Proyecto, detallando cómo pretenden fomentar la inserción de las personas usuarias: la coordinación y derivaciones con las empresas participantes, número de vacantes a cubrir en la Feria, porcentaje de inserción esperado.

Actuaciones previstas para el fomento de la inserción:

-

-
-

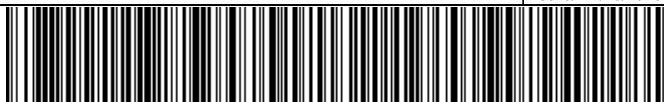
Seguimiento y evaluación; se detallará el procedimiento de seguimiento que se prevé utilizar (modalidad, periodicidad...), así como detalle del proceso de evaluación, definiendo instrumentos y formulando indicadores que permitan verificar los resultados previstos (cuestionarios de satisfacción incluidos).

Descripción del sistema de Seguimiento:
Descripción del sistema de Evaluación:
Indicadores de resultados previstos:
-
-
-
-

7. Distintivo de igualdad y Perspectiva de género.

Descripción de distintivos y/o acreditaciones, etc., en materia de igualdad y/o perspectiva de género, otorgados a la entidad solicitante por la administración competente.

En _____, a __ de _____ de 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004HsjokAWb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

ANEXO-5 - CRITERIO DE BAREMACIÓN

La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos, según el detalle del Anexo-IV:

1. Experiencia en la realización de este tipo de eventos, ferias de empleo: 1 punto por edición (*hasta 5 puntos*).

2. Tasa de paro del municipio donde se prevé celebrar la feria de empleo (*hasta 5 puntos*):

3. Espacios físicos para la celebración de los eventos la entidad beneficiaria deberá disponer de espacios adecuados y acordes a las características necesarias para la celebración de las ferias de empleo o presentar acuerdos de cesión o alquiler de estos espacios: sala de reuniones, salón de actos o similar: en las ferias la entidad beneficiaria dispondrá de una sala donde se podrá realizar conferencias/charlas informativas, con equipamiento mobiliario y medios técnicos que garanticen la calidad del servicio. Asimismo, dispondrá de una sala para que las empresas puedan realizar entrevistas de trabajo a usuarios (*hasta 5 puntos*).

4. Mobiliario: se requiere la colocación de los stands para cada empresa, así como mesas con medidas suficientes para cada stand y equipamiento mobiliario en las salas en las que se requieran. Asimismo, en el caso de celebrarse las ferias en espacios abiertos, se deberá disponer de carpas o elementos similares (*hasta 5 puntos*).

5. Medios técnicos: La entidad beneficiaria se comprometerá a asegurar la calidad de los servicios garantizando la disposición de equipos de sonido, iluminación, proyector en caso necesario, servicio de grabación del evento, instalación eléctrica y red wifi, enchufes en cada stand, y cualquier otro servicio o medio técnico imprescindible y que sea necesario para el adecuado desarrollo de la feria (*hasta 5 puntos*).

* *Espacio con equipos informáticos* para que los visitantes puedan tener acceso a diferentes páginas webs del SCE.

* *Accesibilidad*:

- Universal
- De transporte o movilidad

* *Baños químicos*, así como cualquier material que deba incluirse para cubrir las necesidades básicas para la correcta y segura atención de las personas asistentes a las ferias.

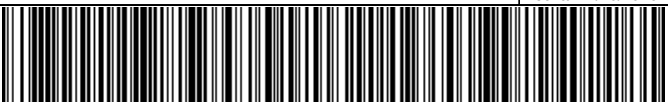
* *Cercanía a establecimientos de restauración* o, en su defecto, disposición de *máquinas expendedoras* para uso de las personas asistentes y visitantes de las ferias, desde donde podrán conseguir diferentes bebidas, snacks y café, durante la celebración de los eventos.

6. Acuerdos con empresas expositoras y sobre ponentes y/o conferenciantes: la entidad beneficiaria se encargará de garantizar a través de acuerdos con empresas, que sea su propio personal del departamento de Recursos Humanos quienes impartan las charlas/conferencias (sin perjuicio de otras actividades de dinamización). Las empresas seleccionadas deben ser canarias o con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma, siendo preferente que tengan procesos de selección abiertos, o que habitualmente realicen reclutamiento de personal. La duración mínima de las charlas será de 30 minutos. Su temática deberá ser dinámica, motivadora y estar relacionada con la intermediación laboral, los procesos de reclutamiento, las vacantes actuales, la realidad del mercado laboral del sector de cada empresa, la mejora de la empleabilidad, etcétera. (*hasta 7 puntos*).

La entidad beneficiaria se encargará de que las charlas y conferencias que impartan los ponentes durante las jornadas se puedan seguir en directo y a través de streamer, así como de grabar las ponencias con la finalidad de subir las grabaciones a las redes sociales del SCE para que las personas usuarias puedan verlas en cualquier momento, contando para ello con personal audiovisual experto que asegure la retransmisión, así como la resolución de cualquier incidencia que pueda producirse. La inscripción en su caso o control de aforos quedará bajo la responsabilidad de la entidad beneficiaria.

Igualmente, y atendiendo al principio de accesibilidad universal, se valorará la presencia de intérpretes de lengua de signos española (LSE) durante el evento, y para la emisión en streaming, asegurando la accesibilidad para personas con discapacidad auditiva. La entidad beneficiaria se comprometerá a proporcionar una experiencia completa y accesible tanto para las personas asistentes presencialmente como para aquellas que participen de forma remota, garantizando la calidad de las transmisiones y la accesibilidad de los contenidos.

28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAwb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

7. Plan/Fase de previsión de Inserción: las empresas participantes realizarán *in situ* procesos selectivos para cubrir las vacantes en vigor; entrevistas u otros procedimientos selectivos, además de la recogida de currículum vitae, entrevistas y otras. Dentro del Proyecto establecido, se detallará cómo la entidad beneficiaria se plantea fomentar la inserción de las personas participantes en los procesos selectivos de la feria de empleo y futuros de las empresas participantes, realizando una previsión del porcentaje de inserción esperado, así como los mecanismos de seguimiento que tomará en cuenta para ello (*hasta 10 puntos*).

8. Distintivo de igualdad o bien de Plan de Igualdad, concedido por la administración competente (*hasta 1 punto*).

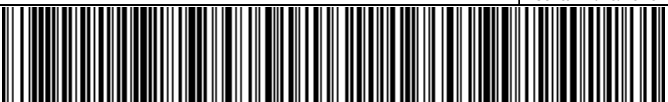
Asimismo, supondrá requisito que cada día se solicite a las personas participantes que acudan a la feria, la realización del cuestionario de satisfacción que corresponda (salvo las celebradas antes de la resolución de la subvención). La elección de los ítems de los cuestionarios será elaborada por la entidad beneficiaria o la empresa participante y supervisada por el SCE.

La entidad beneficiaria se responsabilizará de todos los posibles imprevistos que pudieran surgir durante el evento y que sea considerado necesario e imprescindible resolver, para la correcta ejecución y organización de las ferias de empleo.

Deberán disponer, como mínimo, de los medios materiales y técnicos anteriormente descritos.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio "1", y de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios descendentes. En el caso de que persista la situación, el criterio de desempate será la fecha de presentación del registro de la solicitud.

Se publicará el documento de baremación utilizado a efectos de información y transparencia en la correspondiente convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAwb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

ANEXO-6 - Cálculo baremación

Convocatoria de concurrencia competitiva para la celebración de Ferias de Empleo por parte de Entidades Locales			
BAREMACIÓN (*)			
ENTIDAD:			ÁMBITO:

1.	EXPERIENCIA		Máximo 5 puntos
	Experiencia de la entidad en la realización de ferias de empleo, en los últimos 5 años	1 punto por edición	

2.	TASA DE PARO DEL MUNICIPIO DONDE SE CELEBRE LA FERIA		Máximo 5 puntos
	Índice de desempleo mayor del 15%		5 puntos
	Índice de desempleo entre un 15% y un 10%		4 puntos
	Índice de desempleo menor del 10%		3 puntos

3.	ESPACIOS FÍSICOS		Máximo 5 puntos
	Espacio abierto		Metros cuadrados
		Menos de 700	0 puntos
		Entre 701 y 1000	1 punto
		más de 1000	2 puntos
	Salas de reuniones, conferencias, salones de actos o similares con aforo mínimo de 30 personas		Número de salas
		1 sala	1 punto
		Entre 2 y 3 salas	2 puntos
		Más de 3 salas	3 puntos

4.	MOBILIARIO		Máximo 5 puntos	
	Stands: medidas de los espacios previstos para cada empresa		Metros cuadrados	
		Stands compartidos entre las empresas participantes	1 punto	
		Un stand para cada empresa participante	3 puntos	
	Cubiertas disponibles en el espacio donde se colocarán los stands	Sí	Móviles	1 punto
			Fijas	2 puntos
NO		Ausencia de espacio cubierto	0 puntos	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAwb69NYauiztA0qw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	

5.	MEDIOS TÉCNICOS					Máximo 5 puntos
	Equipos informáticos y personal específico para resolver las posibles incidencias				1 punto	
	Accesibilidad				Universal (ausencia de barreras arquitectónicas)	1 punto
					De movilidad (posibilidad de acceso por medios de transporte públicos)	1 punto
					Aparcamiento (disponibilidad de zona de aparcamiento cercano)	1 punto
Servicios adicionales (aseos o baños químicos, restauración o máquinas expendedoras, limpieza y personal de asistencia en la Feria, seguridad)				1 punto		
6.	ACUERDOS CON EMPRESAS					Máximo 7 puntos
6.1		Entre 10 y 15 empresas participantes			1 punto	
		Más de 15 empresas participantes			2 puntos	
6.2	ACTUACIONES					
	Uso de streamer en charlas divulgativas				2 puntos	
	Incorporación de experiencias con Inteligencia Artificial en las dinamizaciones				2 puntos	
	Intérprete de Lengua de Signos Española (LSE)				1 punto	
7.	FASE DE PREVISIÓN DE INSERCIÓN					Máximo 10 puntos
	Orientación y colocación in situ					
		Recepción de Currículums Vitae			1 punto	
		Procesos selectivos (entrevistas, dinámicas, etcétera), 1 punto por cada 10 vacantes disponibles en la Feria de Empleo			5 puntos	
		Incorporación de experiencias con Inteligencia Artificial en materia de inserción laboral			2 puntos	
	Actuaciones de seguimiento por la entidad organizadora sobre la repercusión en la inserción de la feria de empleo				2 puntos	
8.	PERSPECTIVA DE GÉNERO					Máximo 1 punto
	Disponer de Plan de Igualdad o distintivo emitido por la administración competente					1 punto

(*) *Criterios de baremación establecidos en la Bases Regulatorias*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 21/10/2026 - 09:22:09 Fecha: 20/10/2026 - 14:55:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 8786 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/10/2026 09:41:27	Fecha: 21/10/2026 - 09:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Hsj0KAwb69NYauiztA0qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 09:42:24	